



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes motivan y suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS, Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen el derecho humano a una vida digna y decorosa, así como las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo bajo los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación.

II.- Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a una vida digna y decorosa para personas en desventaja.

III.- Por su parte la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado se compromete a proveer un marco obligatorio para alcanzar la igualdad de género y la no discriminación de las mujeres.



IV.- En tanto que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa del derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

V.- Por su parte la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, en su artículo número 1 párrafo segundo en el que involucra a todos los sectores tanto públicos como privados para la protección de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.

VI.- A nivel municipal, el Reglamento Municipal para el Sistema Integral de Cuidados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en sesión ordinaria número 03 de este H. Ayuntamiento, señala como una de las obligaciones del municipio, la que se indica en su Artículo 9 el cual se transcribe a continuación:

Artículo 9. El Municipio velará por el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidados, así como la transformación de la división sexual del trabajo que genera una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el ciclo de la pobreza, la marginación y la desigualdad.

VII.- El Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco informa que, de julio a septiembre del año 2022, Jalisco se colocó en el lugar número 25 de mayor desigualdad económica entre mujeres y hombres, mientras que en desigualdad de acceso al mercado laboral se encuentra en la posición número 24 a nivel nacional.

VII.- Cabe resaltar que las personas que se dedican al cuidado de personas con dependencia física, la mayoría de las veces son madres o padres jefes de familia, por lo que dicha condición se vuelve un impedimento para que puedan salir a buscar un empleo formal, mujeres y hombres como ellas y ellos merecen nuestro respeto, admiración y apoyo.

ANTECEDENTES

1.- En el año 2023 fue entregada en su primera edición el apoyo Tzapotlatena, Mujeres de Trabajo a 225 mujeres, entregando para tal efecto un monto total de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mientras que en el programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo 2024 fueron beneficiadas 420 mujeres, entregando un apoyo total de \$1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), otorgándose a mujeres que no contaran con un ingreso formal, que se dedicaran al cuidado de personas de la tercera edad, y/o personas con discapacidad y/o menores en edad de lactancia.



2.-Por su parte el día 27 de diciembre del año 2024 me fue entregado el oficio numero 057-E/2024 firmado por la directora para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Lic. Eva María de Jesús Barreto, en el que me solicita en mi calidad de regidora y presidenta de esta Comisión Edilicia permanente realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del programa social TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS, anexando a dicho oficio tanto la propuesta de la convocatoria, así como las reglas de operación de dicho programa.

3.- Con fecha 08 de enero del año en curso la Encargada de Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, me hizo llegar el oficio HPM/012/2025 el cual se transcribe a continuación...

Por este medio le saludo y a su vez le doy contestación a su oficio 001/2025 informando de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL para el ejercicio 2025 del programa "Tzapotlatena" que de conformidad al Art. Noveno del Decreto del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 12 en su punto No. 6 del orden del día celebrada el día 20 de diciembre del 2024; quedó contemplado dentro de la administración de partidas generales en la Jefatura de Programación y Presupuestos de la partida 04.04.01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS la cantidad de \$1,055,000.00, los cuales una vez aprobado y publicado el programa y sus reglas de operación serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres para su ejecución; en razón a lo establecido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda para la aprobación del presupuesto de egresos 2025 en su Décimo primer punto, párrafo tercero que dice:

Capítulo 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación para los programas sociales que sean necesarias mismas que para tal efecto se publiquen.

4.- En razón de lo anterior, es que el día 15 de enero del año 2025 se llevó a cabo la cuarta sesion ordinaria de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, en el que se estudió en su punto número 3 del orden del día el análisis, aprobación y dictaminación de las reglas de operación y convocatoria del programa TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS, las cuales fueron propuestas por la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo que derivado de dicho análisis, y enriquecer las propuestas, fue aprobado por UNANIMIDAD de los integrantes presentes de esta comisión, en lo general y en lo particular la convocatoria y reglas de operación del programa **TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS** de conformidad a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de



Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

3.- La **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio**; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

4.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, **establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal**.

5.- Por su parte el **Reglamento Municipal para el Sistema Integral de cuidados en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** en su artículo 20 fracciones I y II contempla como instrumento de la Política Pública Municipal en Materia de Cuidados tanto al sistema integral de cuidados y al programa municipal de cuidados, ambos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mientras que en su artículo 24 fracción II señala lo siguiente:

Artículo 24. *El Sistema tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores: ...*

... II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que garanticen



el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad;...

6.- Que el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres Zapotlenses y de las personas cuidadoras, es por ello que, comprometidos con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, busca la constante mejora a través de acciones y programas municipales como el aquí dictaminado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

7.- Que a través del programa "TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS" se busca apoyar a 422 (Cuatrocientas veintidós) personas cuidadoras, que sean madres o padres jefes de familia, que no cuenten con un empleo formal, que se dediquen al cuidado de personas con algún tipo de discapacidad, o de adultos mayores, o de hijas e hijos en edad de lactancia, dando prioridad a las beneficiarias del programa TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO edición 2024, que cumplieron con todos los requisitos señalados en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de ayuntamiento número 79 de fecha 23 de enero del año 2024 de la administración pública 2021-2024.

8.- Que el programa "**Tzapotlatena o personas cuidadoras**" se encuentra a cargo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y ejercerá dicho programa a través de la partida presupuestal "04.04.01 Ayudas Sociales a personas" por la cantidad de \$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) tal y como se observa en el antecedente número 3 de esta iniciativa, los cuales serán entregados a 422 personas cuidadoras que vivan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria que se anexa al presente documento, dicho apoyo consiste en entregar a las personas beneficiarias la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) la cual se realizará en dos entregas de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismos que se entregaran en los meses de marzo y septiembre del año 2025.

9.- Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa **Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025**, se adjuntan a la presente iniciativa con carácter de dictamen, por lo que de acuerdo al artículo 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como



en lo general de **LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS"**, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal "**04.04.01, Ayudas Sociales a Personas**" del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en dos exhibiciones de **\$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.)** cada una, mismas que se entregaran en los meses de marzo y septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa con carácter de dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. **Victoria García Contreras para efectuar la transferencia de \$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) a la dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres**, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de Marzo y Septiembre del presente año.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del **PROGRAMA "TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS"**, así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las personas de entre 15 a 62 años de edad que sean madres o padres jefes de familia, que no cuenten con un empleo formal, que se dediquen al cuidado de personas que tengan algún tipo de discapacidad, y/o de adultos mayores, y/o de hijas e hijos en edad de lactancia; dando prioridad a las beneficiarias que cumplieron con los requisitos del programa TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO edición 2024; para que quienes



estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación insertas en el presente dictamen.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de enero del año 2025

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.

C. MARISOL MENDOZA PINTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



SALA DE REGIDORES

C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA
VOCAL
C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
VOCAL

7

MMP/ vso